



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	JUAN DAVID GIRALDO CARDONA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00299 00
Asunto	AUTO TRÁMITE

Teniendo en cuenta el auto del pasado 09 de agosto, y de conformidad a lo allí expresado, se advierte que se incurrió en un yerro que debe corregirse en cuanto al traslado de las excepciones de mérito; de manera que, para los efectos pertinentes, se ordena a la Secretaría del Juzgado, correr traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas, por el término de diez (10) días en la forma prevista en el artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE

LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ